



Resolución Rectoral N° 0332-2018-UNAP

Iquitos, 12 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 140-2018-J-OGPEP-UNAP, remitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, donde solicita la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 048-2018-EF a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 293-2017-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 350-2017-EF, dispone el monto del incremento mensual de la remuneración de docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo comprendidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por un monto mensual de S/550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 soles) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo y de S/700.00 (Setecientos y 00/100 soles) para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo; en el caso de docentes ordinarios en las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el incremento se calcula de manera proporcional a las horas laborales y teniendo como base el monto del incremento de la remuneración del docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. Asimismo, el artículo 2° del mencionado dispositivo legal menciona que la vigencia es a partir del mes de diciembre de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2018-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor de los Pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de Universidades Públicas que no estuvieron considerados en el Decreto Supremo N° 103-2017-EF y el pago del incremento dispuesto mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF;

Que, en aplicación del artículo 2° del Decreto Supremo en cuestión autoriza al Titular de la Entidad aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los cuadros anexos 1 y 2 hasta por la suma de S/4 823 033,00 (Cuatro millones ochocientos veintitrés mil treinta y tres y 00/100 soles) para su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2018-EF, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Incluir la desagregación de la **transferencia de partidas** autorizado en el Decreto Supremo N° 048-2018-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2018 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/4 823 033,00 (Cuatro millones ochocientos veintitrés mil treinta y tres y 00/100 soles)** con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0332-2018-UNAP

Egresos

En soles

Sección primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad ejecutora	:	001 Universidad nacional de la Amazonía Peruana
Categoría presupuestal	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000784 Docentes con adecuadas competencias
Actividad	:	5005857 Ejercicio de la docencia universitaria
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
		Gastos corrientes
		2.1 Personal y obligaciones sociales
		4 823 033.00
		Total pliego
		4 823 033.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas aprobado en el artículo primero de la presente resolución rectoral, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos (artículo 3º del Decreto Supremo N° 048-2018-EF).

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Judith E. Vásquez Dorado
SECRETARIA GENERAL (e)